



532 DÍAS BAJO ESTADO
DE EXCEPCIÓN

¿Y LOS RESULTADOS?

CONTEXTO SOBRE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Primer segmento



¿QUÉ ES ESTADO DE EXCEPCIÓN?

De acuerdo a las **Naciones Unidas** “El estado de excepción se refiere a una situación en la cual un gobierno puede tomar medidas extraordinarias *para hacer frente a una emergencia o amenaza grave para la seguridad nacional, el orden público o la estabilidad del Estado.*”

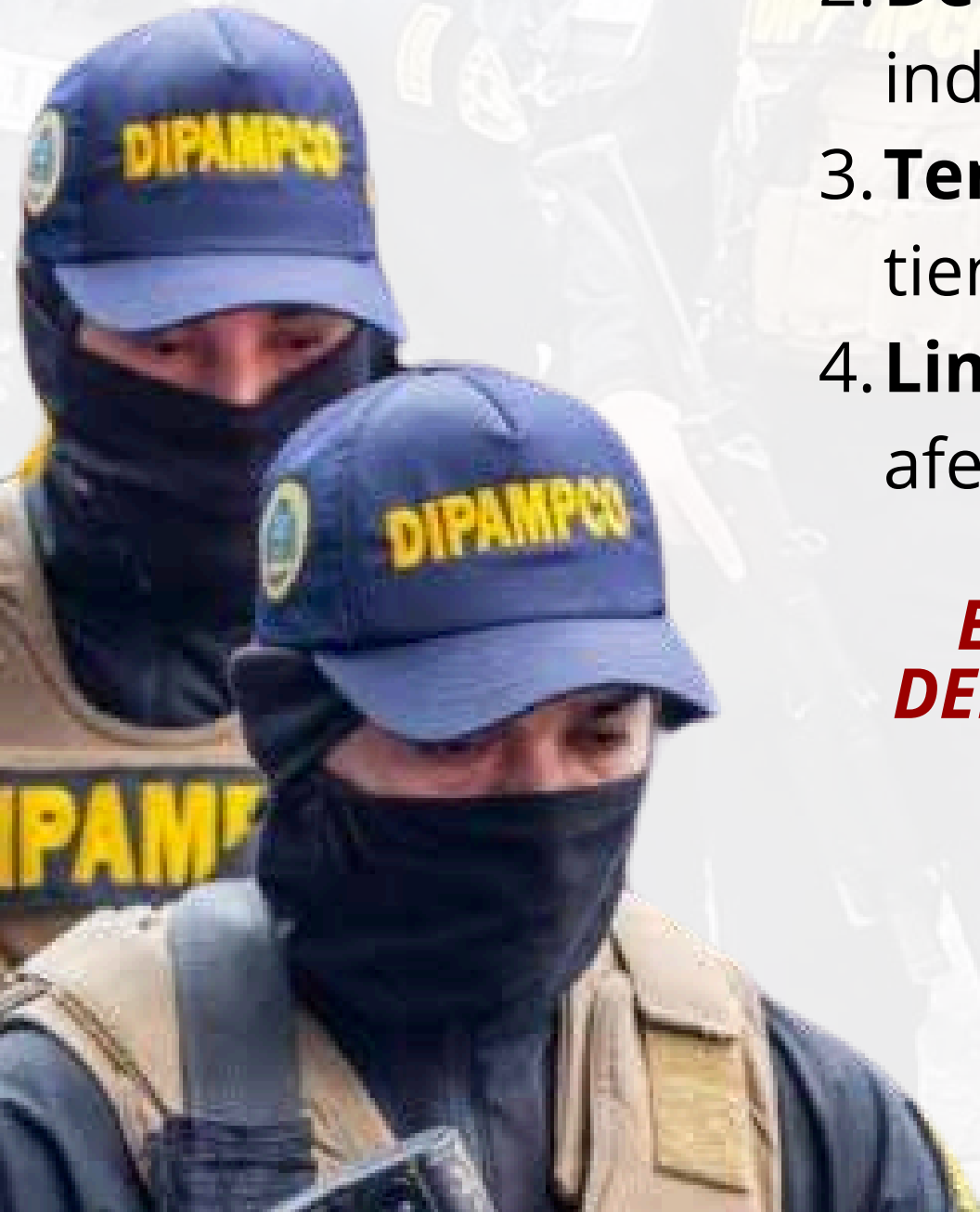
OACNUDH Guatemala - en su informe “Estándares de DDHH aplicables a los estados de excepción” establece que únicamente *en situaciones de crisis extraordinarias y muy graves, el Estado tiene la facultad de suspender* algunas de sus obligaciones en materia de derechos humanos y que los estados de excepción en ningún momento implican discrecionalidad para actuar al margen de la ley y sin control alguno.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece sobre el estado de excepción en el capítulo IV en el artículo 27 lo siguiente “ En caso de guerra, de peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad del Estado parte, éste podrá *adoptar disposiciones que, en la medida y por el tiempo estrictamente limitados a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de esta Convención,* siempre que tales disposiciones no sean incompatibles con las demás obligaciones que les impone el derecho internacional ...”

SEGÚN CONVENIOS INTERNACIONALES LOS ESTADOS DE EXCEPCIÓN **SIEMPRE DEBEN CUMPLIR:**

1. **Casos extremos:** La suspensión de derechos solo en situaciones extremadamente graves, con el objetivo de defender y proteger derechos humanos.
2. **Derechos mínimos:** Suspender únicamente los derechos mínimos indispensables, respetando siempre los derechos fundamentales.
3. **Temporalidad restringida:** Limitar la duración de la suspensión al tiempo estrictamente necesario para restaurar la normalidad.
4. **Limitación geográfica:** Aplicar la suspensión solo en las áreas afectadas, evitando una extensión indiscriminada o improvisada.

ES TRABAJO DE TODO GOBIERNO PROTEGER Y DEFENDER LOS DERECHOS DE SU POBLACIÓN, NO SUSPENDERLOS O LIMITARLOS



SITUACIONES QUE HAN AMERITADO UN **ESTADO DE EXCEPCIÓN**



Ataques terroristas del 11 de septiembre de 2001:

- Presidente Bush: Declaró estado de excepción.



Terremoto y tsunami de Japón en marzo de 2011:

- Gobierno japonés: Declaró estado de excepción en zonas afectadas.

SITUACIONES QUE HAN AMERITADO UN **ESTADO DE EXCEPCIÓN**



Pandemia de COVID-19 (2020-2021):

- Muchos países declararon estado de excepción por aproximadamente 180 días.
- Suspendingo derechos como la libre circulación y reunión, con el fin de evitar el contagio y más muertes.

Incendios forestales en Australia (2019-2020):

- Se declaró estado de excepción por aproximadamente 90 días.
- Restringiendo el acceso a áreas afectadas para garantizar la seguridad pública.

MARCO LEGAL EN HONDURAS

CAPÍTULO III DE LA RESTRICCIÓN O LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS

Artículo 187.

El ejercicio de los derechos establecidos en los artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103, podrán suspenderse en **CASO DE INVASIÓN DEL TERRITORIO NACIONAL, PERTURBACIÓN GRAVE DE LA PAZ, EPIDEMIA O DE CUALQUIER OTRA CALAMIDAD GENERAL**, por el Presidente de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros, por medio de un Decreto que contendrá:

1. Los motivos que lo justifiquen;
2. La garantía o garantías que se restrinjan;
3. El territorio que afectará la restricción; y,
4. El tiempo que durará ésta.

Además se convocará en el mismo Decreto al Congreso Nacional para que dentro del plazo de treinta días, conozca de dicho decreto y lo ratifique, modifique o impruebe.

CONVENIOS INTERNACIONALES

Artículo 4.

En situaciones excepcionales que pongan en peligro la vida de la nación y cuya existencia haya sido proclamada oficialmente, los Estados Partes en el presente Pacto podrán adoptar disposiciones que, en la medida estrictamente limitada a las exigencias de la situación, suspendan las obligaciones contraídas en virtud de este Pacto.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos

Artículo 30.

Alcance de las Restricciones Las restricciones permitidas

Artículo 27.

Suspensión de Garantías

Convención Americana de Derechos Humanos

Opinión Consultiva OC-8/8

Adicionalmente a los requisitos de cada Estado, también deben subsistir las **garantías judiciales** indispensables para la protección de los derechos humanos.

Corte Interamericana de Derechos Humanos

ESTADOS DE EXCEPCIÓN

EN HONDURAS

Década de 1980

Guerra fría que implicó:

- Tensiones por ser Honduras una base de operaciones para la contra nicaragüense.
- Imposición de medidas de seguridad y estados de excepción para hacer frente a la inestabilidad política y las amenazas percibidas.

Golpe de Estado
2009

- Destitución del presidente Manuel Zelaya Rosales.
- Inestabilidad política.
- Estado de excepción durante aproximadamente 46 días.

Pandemia Covid-19
Marzo 2020

- Declaración de estado de excepción para evitar la propagación del virus (PCM 021-2020)
- Restricción de algunas garantías constitucionales a raíz de esta pandemia.

ESTADO DE EXCEPCIÓN

EN HONDURAS: AÑO 2022 - A LA ACTUALIDAD



Noviembre, 2022: Se lanza el Plan para el tratamiento de la extorsión por parte del Gobierno de la Presidenta Xiomara Castro, donde se estableció:

- **Tercer eje estratégico del Plan:** *"Combate frontal e inteligente a la extorsión y lavado de activos"*.
- **Motivación:** La extorsión y lavado de activos afectan sectores económicos, productivos y a la población en general, deteriorando condiciones de inversión y desarrollo humano.
- **Objetivos:** Restablecimiento de paz y orden, preservación de la vida humana, y facilitar la búsqueda y detención de autores de extorsión.

ESTADO DE EXCEPCIÓN

PCM 29-2022, 06 DE DICIEMBRE DE 2022.



Propósito del estado de excepción:

- Abordar la crisis de extorsión que amenazaba la seguridad pública en Honduras.
- Suspensión de garantías constitucionales (artículos 69, 71, 72, 78, 81, 84, 93, 99 y 103) para limitar derechos como las libertades individuales, de asociación y circulación, así como la inviolabilidad del domicilio.
- Facilitar la detención de personas.

Derechos restringidos:

- Libertad de asociación, circulación y la inviolabilidad del domicilio.

ESTADO DE EXCEPCIÓN

PCM 29-2022, 03 DE DICIEMBRE DE 2022



Duración del estado de excepción:

- Restricción de garantías constitucionales limitada a un máximo de 45 días según el artículo 187 de la Constitución hondureña.
- Los derechos restringidos deben restablecerse una vez transcurrido ese período, a menos que se emita un nuevo decreto que prorrogue la medida.

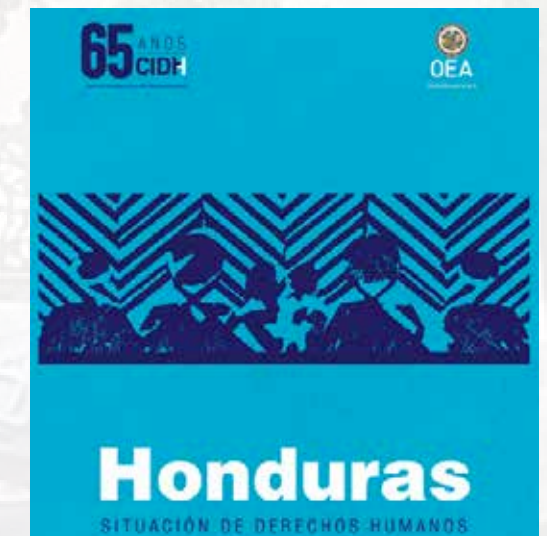
Área y población afectadas:

- El estado de excepción se aplicó en 123 de los 298 municipios del país (aproximadamente el 41%).
- La medida se concentró en áreas específicas donde la crisis de extorsión era más grave, limitando así el impacto en la población en general.

• **Actualmente llevamos 532 días bajo estado de excepción, ¿Se puede considerar que es un tiempo justificado?**

• **Esta disposición ahora tiene una cobertura de 226 municipios, ¿Se justifica esta ampliación?**

10 PREOCUPACIONES O ADVERTENCIAS DE LA CIDH SOBRE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN



RAZONABILIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

1. **Violencia y criminalidad:** La CIDH resalta la alta violencia debido a maras y pandillas en Honduras.
2. **Estado de excepción prolongado:** Preocupa la extensión continua del estado de excepción, que permite a las fuerzas armadas realizar funciones de seguridad pública.
3. **Remilitarización penitenciaria:** La gestión de las prisiones ha vuelto a la Policía Militar, revirtiendo esfuerzos de desmilitarización.
4. **Prórrogas sin control:** Las extensiones del estado de excepción se aprueban sin un análisis adecuado por el Congreso Nacional.
5. **Excepcionalidad del estado de excepción:** La suspensión de garantías debe ser excepcional y justificada, aplicable solo en situaciones extremas.

PREOCUPACIONES O ADVERTENCIAS DE LA CIDH SOBRE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

- 6. Duración del estado de excepción:** Aunque los decretos duran 45 días, se ha mantenido durante 14 meses, excediendo límites razonables.
- 7. Medidas inadecuadas contra la criminalidad:** La suspensión de garantías no es adecuada para combatir la criminalidad común.
- 8. Datos sobre detenciones:** Falta de datos oficiales claros sobre las detenciones durante el estado de excepción.
- 9. Garantías de debido proceso:** Las garantías de debido proceso no deben ser suspendidas, incluso en estados de excepción.
- 10. Aumento de la militarización:** La militarización de la seguridad ciudadana ha aumentado, contradiciendo el compromiso de desmilitarización del gobierno.

LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Segundo segmento



PROCESO PARA LA INSTAURACIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN



Declaración o ampliación de la restricción de derechos.

El Poder Ejecutivo debe declarar en un decreto ejecutivo (PCM) la suspensión de garantías atendiendo a los requisitos establecidos en la ley.



Publicación en el Diario Oficial La Gaceta

El decreto ejecutivo mediante el cual se suspenden o restringen los derechos debe ser publicado en el Diario Oficial la Gaceta.



Ratificación por el Congreso Nacional

El Congreso Nacional en un plazo de 30 días debe, ratificar, modificar o improbar la restricción o suspensión que hubiere dictado el Poder Ejecutivo.



Publicación en el Diario Oficial La Gaceta

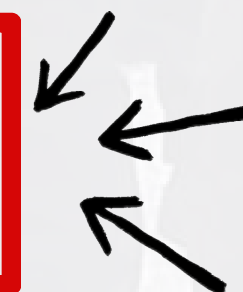
El decreto legislativo mediante el cual se ratifica la suspensión en el Diario Oficial La Gaceta, para que esta surta efectos.

¿SE CUMPLIÓ CON EL PROCESO CONSTITUCIONAL?

PCM en el que se declara estado de excepción.	Fecha en que se decretó por el Poder Ejecutivo	PCM en el que se ratifica el estado de excepción	Fecha en que se ratificó por el Poder Legislativo	Tiempo entre la declaración y la ratificación	Publicación en la Gaceta de la ratificación	Tiempo entre la ratificación y la publicación
PCM-29-2022	03/12/2022	PCM-156-2022	21/12/2022	18 días	14/08/2023	236 días
PCM-01-2023	06/01/2023	PCM-03-2023	17/02/2023	42 días	02/03/2023	13 días
PCM-10-2023	20/02/2023	PCM-23-2023	29/03/2023	37 días	20/06/2023	83 días
PCM-15-2023	06/04/2023	No está publicado	03/05/2023	27 días	No está publicado	385 días sin publicación
PCM -24-2023	20/05/2023	No está ratificado	No está ratificado	368 días sin ratificación	No está ratificado	368 días sin ratificación
PCM-33-2023	05/07/2023	PCM-44-2023	19/07/2023	14 días	12/08/2023	24 días se tardo en su publicación
PCM-37-2023	19/08/2023	No está ratificado	No está ratificado	277 días sin ratificación	No está ratificado	277 días sin ratificación
PCM-42-2023	03/10/2023	No está ratificado	No está ratificado	232 días sin ratificación	No está ratificado	232 días sin ratificación
PCM-46-2023	17/11/2023	No está ratificado	No está ratificado	187 días sin ratificación	No está ratificado	187 días sin ratificación
PCM-52-2023	27/12/2023	No esta publicado	07/02/2024	42 días	No está publicado	105 días sin publicación
PCM 06-2024	19/2/2024	No esta publicado	No está ratificado	55 días sin ratificación	No esta publicado	55 días sin publicación
PCM-09-2024	04/04/2024	No esta publicado	24/4/2024	21 días	No esta publicado	29 días sin publicación

Fuente: elaboración propia a partir de las publicaciones en el Diario Oficial la Gaceta.

Si no se cumplieron los requisitos y el proceso que establece la Constitución de la República; **¿El estado de excepción es legal o ilegal?**



LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN



PCM	Legalidad	Justificación
PCM-29-2022	✗	La publicación de la ratificación por el Congreso Nacional fue 236 días después.
PCM-01-2023	✗	La ratificación de la suspensión fue 42 días después.
PCM-10-2023	✗	La ratificación de la suspensión fue 37 días después.
PCM-15-2023	✗	No se ha publicado la ratificación.
PCM-24-2023	✗	No está ratificado.
PCM-33-2023	✓	Fue ratificado y publicado en tiempo y forma.
PCM-37-2023	✗	No está ratificado.
PCM-42-2023	✗	No está ratificado.
PCM-46-2023	✗	No está ratificado.
PCM-52-2023	✗	No se ha publicado la ratificación.
PCM 06-2024	✗	No se ha publicado la ratificación.
PCM 09-2024	✗	No se ha publicado la ratificación.

Apenas **1** de los **12** decretos para la instauración del estado de excepción, cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la Constitución de la República.

OPINIONES SOBRE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN



NACIONES UNIDAS
DERECHOS HUMANOS
OFICINA DEL ALTO COMISIONADO

A un año del estado de excepción en Honduras, OACNUDH llama al Estado a reconsiderar el uso de medidas excepcionales y a abordar la inseguridad de manera integral y con énfasis en la prevención

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) manifiesta su preocupación por la duración prolongada de la suspensión de garantías constitucionales en el marco del estado de excepción (PCM 29-2022).

Hasta la fecha, el estado de excepción ha sido prorrogado en ocho ocasiones y fue, además, ampliado a 17 de los 18 departamentos del país. Varias de estas prórrogas se han ratificado en el Congreso con limitado debate sobre los resultados de la medida, su efectividad y controles, y en al menos tres ocasiones, no se han ratificado.



En términos más simples y menos técnicos, el diputado del Partido Libertad y Refundación (Libre), **Ramón Barrios**, explicó que, por ejemplo, si el estado de excepción no es ratificado, una de las consecuencias podría ser que un ciudadano impugne la validez de la acción realizada por la Policía Nacional.

“Mientras no se ratifique, no se puede convalidar. Al no ratificarse, alguien podría alegar la nulidad del acto que realice la Policía (...). El Poder Ejecutivo lo extendió vía decreto, pero solo el Poder Legislativo puede ratificar y suspender garantías constitucionales”, analizó el diputado del partido oficialista Libertad y Refundación (Libre), Ramón Barrios.

OPINIONES SOBRE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

CIDH



**Andrea Pochak, relatora de la
CIDH para Honduras**

“Miramos con preocupación la prolongación del estado de excepción en Honduras, porque va a ser un año y medio que se viene prorrogando y ampliando a prácticamente la mitad de los 300 municipios del país. Esto ha impactado en una reducción notable de los números de homicidios y las autoridades locales han venido reclamando que se extienda a otros lugares. Entendemos que esta medida de alguna manera ha funcionado, pero alertamos de que no debe extenderse indiscriminadamente”, dice la relatora. **EL PAÍS**

OPINIONES SOBRE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN



CIDH
Comisión Interamericana
de Derechos Humanos

Preocupa a la CIDH que estado excepción en Honduras se torne en una política permanente de seguridad

Tegucigalpa, Honduras. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), externó su preocupación sobre la falta de una justificación que demuestre la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la ampliación del estado de excepción como una medida para combatir la criminalidad, extorsión y delitos conexos.

“El estado de excepción debe tener una fecha final, no puede volverse un estado de normalidad”, expresó el relator para Honduras, Carlos Bernal Pulido

criterio.hn



COMMITTEE
AGAINST TORTURE
UNITED NATIONS

** El Comité Contra la Tortura (CAT) expresa su preocupación por más de 500 días bajo Estado de Excepción en Honduras y una decena de extensiones.*

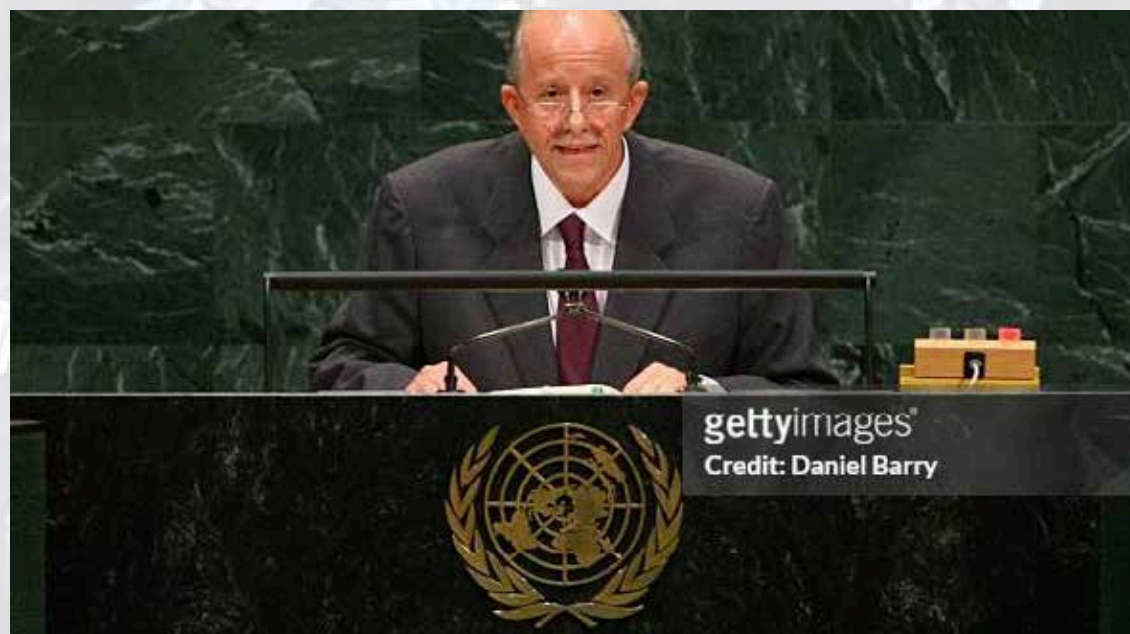


**** Jorge Contesse, miembro de la CAT, sugirió al Estado de Honduras notificar a los organismos internacionales de las ampliaciones de la medida de emergencia vigentes.*

EXPEDIENTE
PÚBLICO

ASJ
HONDURAS
PARA UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA

OPINIONES SOBRE LA LEGALIDAD DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN



“Nos gustaría saber más a fondo cuáles son las razones que han llevado a las continuas prórrogas (del Estado de Excepción), ¿Por qué se ha tenido que prorrogar? ¿No ha sido suficiente? ¿cuáles son los resultados? ¿Funciona o no funciona?, cuestionó Claude Heller, presidente del CAT.

EXPEDIENTE PÚBLICO



El informe destaca que se han registrado abusos en el marco del estado de excepción, así como violaciones a la libertad de expresión, corrupción en el Gobierno, debilidades en el poder judicial y persecución a activistas comunitarios y de la diversidad sexual, entre otros aspectos preocupantes para el Departamento de Estado estadounidense.

“La situación de los derechos humanos en Honduras era problemática debido al prolongado *estado de excepción* (estado de emergencia) y al aumento de la violencia de género. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por las detenciones ilegales, el uso excesivo de la fuerza y los abusos cometidos durante registros domiciliarios sin orden judicial cometidos en el contexto del estado de excepción. La violencia y la extorsión persistieron en niveles elevados, debido a la competencia entre las pandillas”, cita el informe en un inicio.

LANZAMIENTO 20-JUN-19

**CONTROL DE CENTROS PENALES
INTERRUPCIÓN DEL FINANCIAMIENTO DEL CO
FORTALECIMIENTO DE LOS CUERPOS DE
SEGURIDAD**

PCT

FASE I
Preparación 20-
JUN-19

FASE II
Oportunidades 02-
JUL-19

FASE III
Modernización 30-
JUL-19

FASE IV
Incursión 19-
JUL-21

FASE V
Extracción
03-DIC-22

FASE VI
Integración 23-
JUN-23

PERCEPCIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

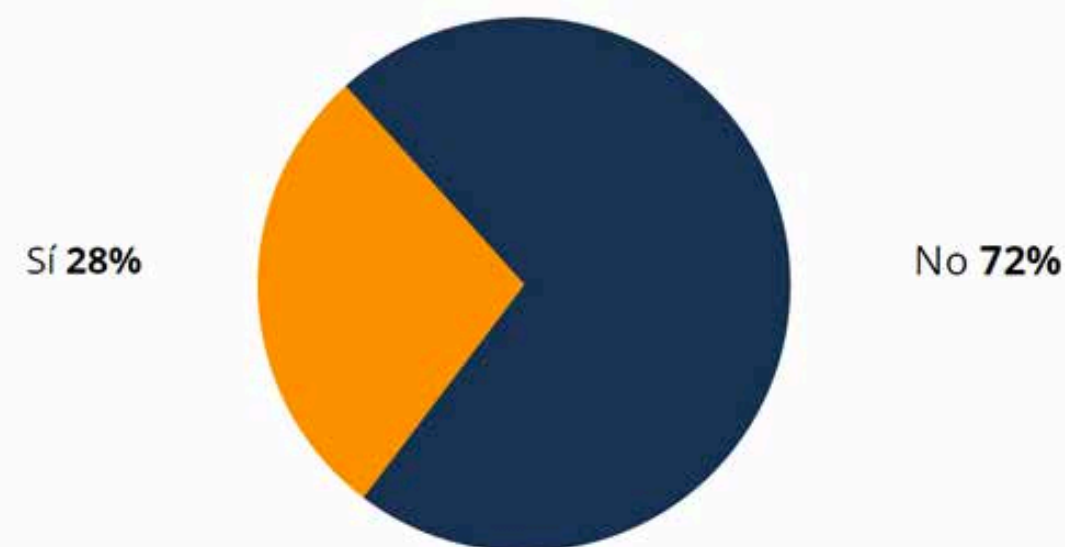
Tercer segmento



PERCEPCIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Parte fundamental de este análisis, fue conocer la percepción de la población hondureña en cuanto a la efectividad del Estado de excepción implementado por el gobierno, en ese sentido, la ASJ a través de una empresa encuestadora realizó consultas en los 18 departamentos de Honduras en el año 2023, dando como resultado lo siguiente:

¿Sabía usted que este gobierno ha creado un Plan Nacional contra la Extorsión?

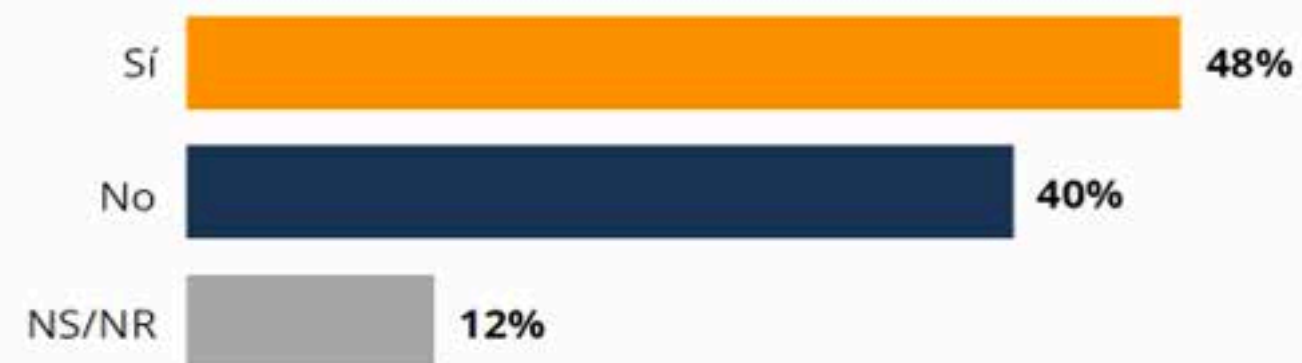


72% de las personas **NI SABEN** que existe un Plan contra la extorsión.

Fuente: Encuesta Le Vote, estudio de opinión sobre extorsión. Noviembre, 2023.

PERCEPCIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

¿Cree que con este Plan Nacional contra la Extorsión se reducirán las extorsiones?

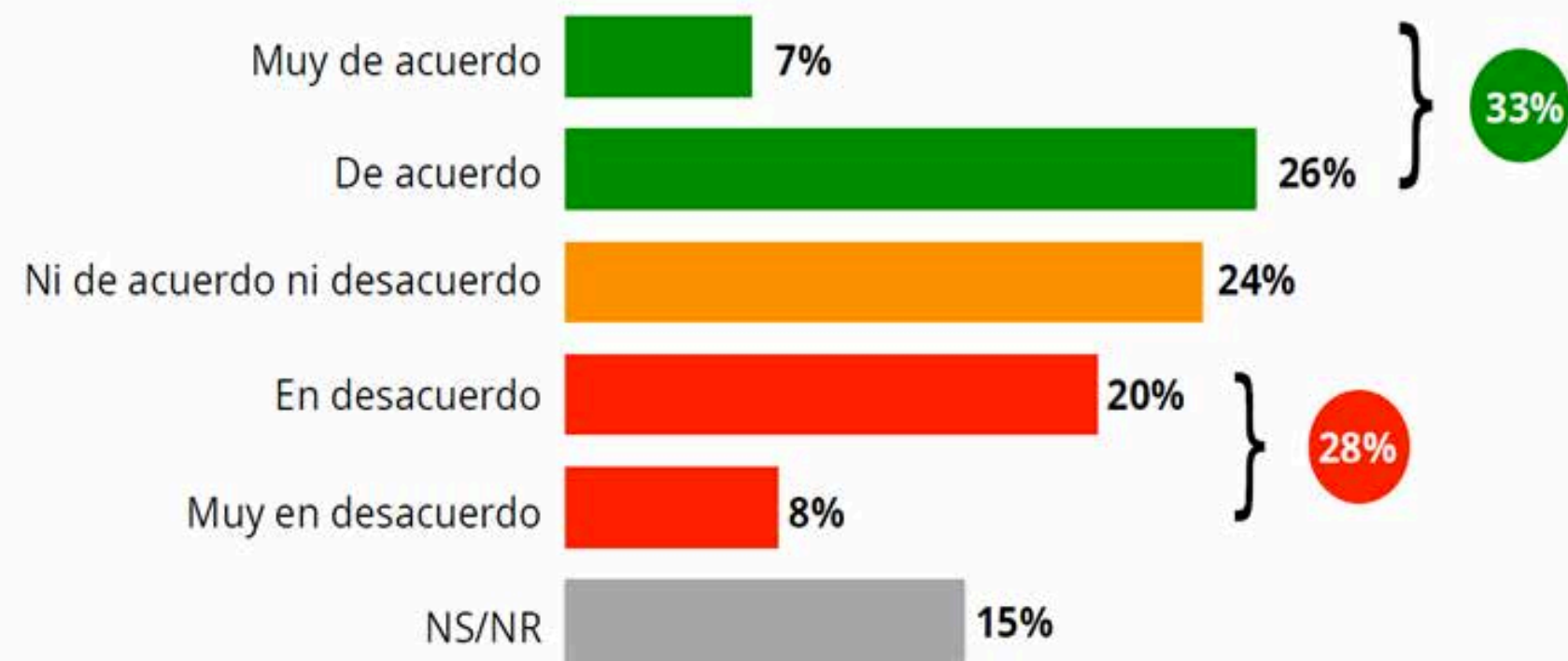


Solo el **48%** de la población encuestada cree que con el plan se reducirá la extorsión

Fuente: Encuesta Le Vote, estudio de opinión sobre extorsión. Noviembre, 2023.

PERCEPCIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

¿Qué tan de acuerdo está usted con el Estado de Excepción implementado por el gobierno para el control de la criminalidad?

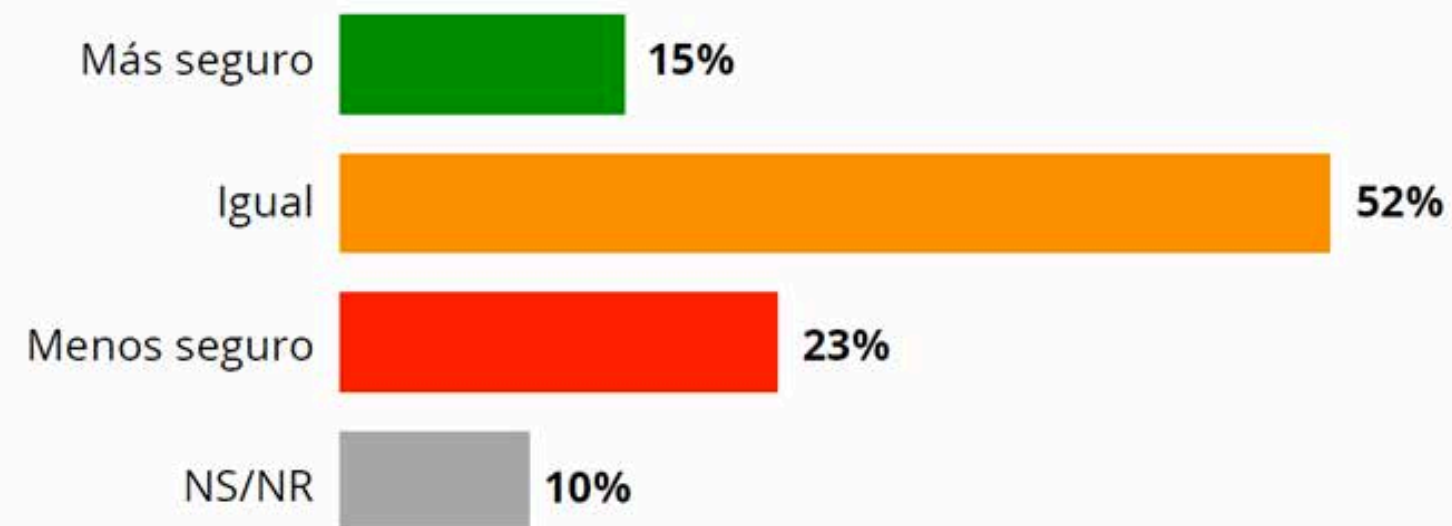


Solo un **33 %** de la población encuestada está de acuerdo con el estado de excepción.

Fuente: Encuesta Le Vote, estudio de opinión sobre extorsión. Noviembre, 2023.

PERCEPCIÓN DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Después de la implementación del Estado de Excepción usted se siente:



Solo un **15%** de la población encuestada se siente más segura y el restante **75%** se siente igual o peor que antes.

Fuente: Encuesta Le Vote, estudio de opinión sobre extorsión. Noviembre, 2023.

RESULTADOS DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Cuarto segmento



VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS DURANTE EL ESTADO DE EXCEPCIÓN

Según datos de la **Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos (OCNUDH)**, durante el 2023 se reportaron presuntas violaciones que incluyen:

- 7 casos que podrían constituir desapariciones forzadas
- 5 ejecuciones extrajudiciales, de tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes
- 4 de tortura y otros tratos crueles inhumanos y degradantes
- 1 caso de violencia sexual

'Me querían me*** un palo': mototaxista denuncia abuso policial tras detención

El joven pide se investiguen los hechos ocurridos en su contra. Aquí los detalles:



Karla Matamoros
16 Abr. 2024

Compartir

Síguenos en Whatsapp

Síguenos en Google News



tu nota

TIEMPO

INICIO NACIÓN COLOR POLÍTICO SUCESOS DE HONDURAS MUNDO VOZ CIUDADANA AI

Conadeh denuncia abusos contra mujeres durante estado de excepción

Por Mayel Amador 13/02/2024

Cuenta



EXTORSIÓN EN HONDURAS

Porcentaje de victimización por delito de extorsión en Honduras de 2018 a 2023

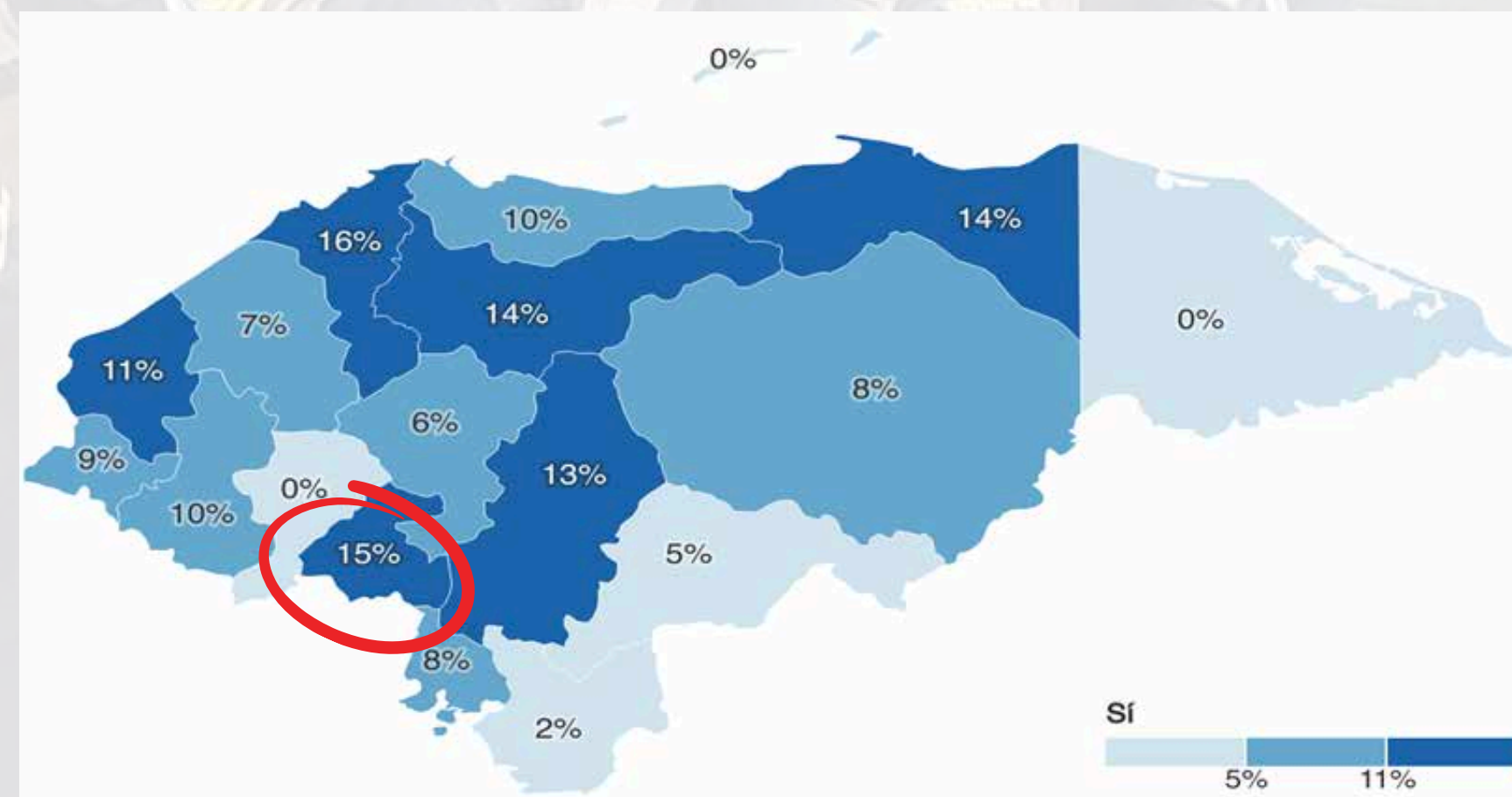


Fuente: Para 2018: Barómetro de las Américas de LAPOP. Para 2022 y 2023: Encuesta nacional telefónica a población general aplicado para ASJ por Le Vote. La pregunta fue formulada de la siguiente manera: “¿Ha sido usted o alguien de su familia inmediata (hijos, esposo, esposa) víctima de extorsión en los últimos 12 meses?”

A pesar del estado de excepción, la extorsión llegó a su nivel más alto de los últimos 5 años.

¿ENTONCES SE JUSTIFICA?

Los departamentos más afectados son Cortés (16%), La Paz (15%), Colón (14%), Yoro (14%) y Francisco Morazán (13%)



Fuente: Encuesta nacional telefónica a población general aplicado para ASJ por Le Vote. La pregunta fue formulada de la siguiente manera: “¿Ha sido usted o alguien de su familia inmediata (hijos, esposo, esposa) víctima de extorsión en los últimos 12 meses?”

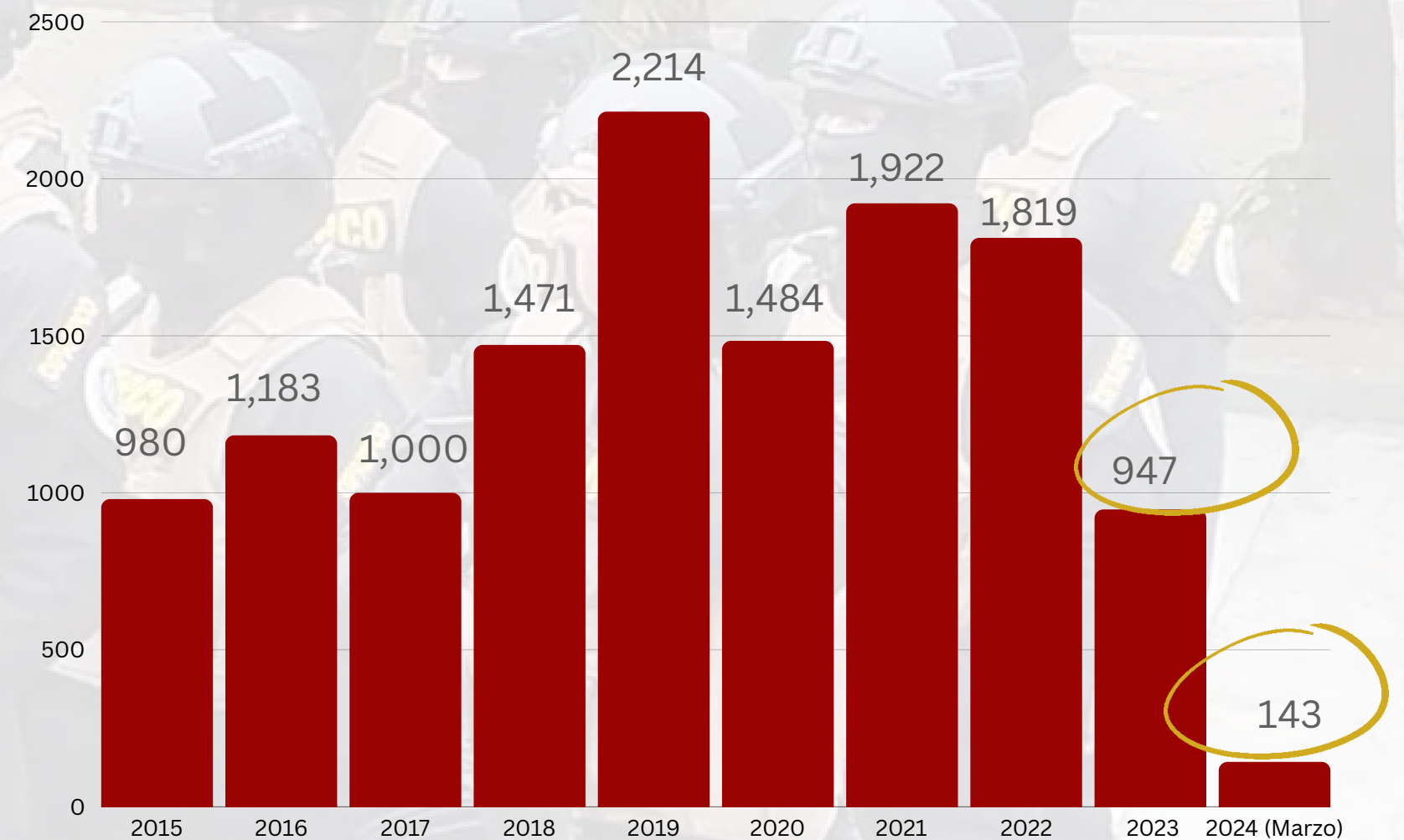
MÁS EXTORSIÓN Y MENOS DENUNCIAS ¿POR QUÉ?

Hogares víctimas de la extorsión

Proyeccion	2022	2023
No. Hogares en Honduras según INE.	2,295,812	2,581,382
Porcentaje de hogares víctimas de extorsion según encuesta nacional.	9%	11%
No.Hogares que han sido victima de extorsión en Honduras según encuesta nacional.	206,623	283,952
Estimado del indice de impunidad en victimizacion por extorsión.	99.95	99.98

Fuente: Elaboración propia con información provista mediante información obtenida de la encuesta

Cantidad de denuncias por extorsión



Fuente: Secretaría de Seguridad mediante solicitud Sol-SSSS.2308-2024/ SOL-SSSS-1757-2023 (002)/ SOL-SSSS-2268-2024.

¿Y LOS RESULTADOS DEL ESTADO DE EXCEPCIÓN?

SEGÚN LOS DATOS DEL DECRETO EJECUTIVO
PCM 09-2024 DEL 04 DE ABRIL DEL 2024

27,111
Allanamientos de
morada 

32,288 
Detenciones

10,300 
Órdenes de captura

4,839 
Vehículos decomisados

25,010 
Motocicletas decomisadas

Fuente: El Poder Ejecutivo

EL PLAN INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE LA EXTORSIÓN Y DELITOS CONEXOS FUE IMPLEMENTADO PARA

COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.



Fuente: Decretos ejecutivos

Total: 32,288



Fuente: SOL-SSSS.2308-2024/ SOL-SSSS-1757-2023 (002)/ SOL-SSSS-2268-2024 (SEDS).

Total: 464

EL PLAN INTEGRAL DE TRATAMIENTO DE LA EXTORSIÓN Y DELITOS CONEXOS FUE IMPLEMENTADO PARA COMBATIR LA EXTORSIÓN Y EL CRIMEN ORGANIZADO.



SEGÚN LOS DATOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

1.4%

464 de 32,288

Detenciones fueron por delitos de extorsión.



SEGÚN LOS DATOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD

4.8%

503 de 10,300

Órdenes de captura fueron por extorsión.

283,952 Hogares víctimas de extorsión y solo 464 detenciones por extorsión (marzo, 2024) en 532 días bajo el estado de excepción.

CONDENADOS POR EL DELITO DE EXTORSIÓN

SENTENCIAS CONDENATORIAS	2022	2023	2024	total
Procedimiento abreviado	86	24	1	111
Estricta conformidad	3	21	6	30
En juicio oral	16	21	1	38
Total de sentencias condenatoria	105	66	8	179

Fuente: Elaboración propia con información provista mediante solicitud SOL-MP-2525-2024 SOL-MP-2526-2024 /SOL-MP-2384-2024

- **283,952 Hogares víctimas de extorsión**
- **2,909 denuncias**
- **464 detenciones**
- **Solo 74 sentencias condenatorias contra extorsionadores en 16 meses.**

Observación: a marzo de 2024.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Último segmento



CONCLUSIONES

El Estado de excepción implementado en Honduras desde diciembre de 2022 ha sido objeto de debate y análisis. Aunque se ha aplicado con la intención de enfrentar la violencia criminal y la extorsión, los resultados no han sido los esperados. **Existen varios aspectos a considerar:**

- **Tal como lo expresa el presidente del Comité Contra la Tortura (CAT)**, es necesario saber cuales son los motivos que justifican las continuas prórrogas del estado de excepción en Honduras, siendo necesario que el gobierno responda de manera transparente a ¿Por qué se ha tenido que prorrogar? ¿No ha sido suficiente? ¿cuáles son los resultados? ¿Funciona o no funciona?
- **Naturaleza del Estado de excepción:** Esta medida es una herramienta excepcional que debe utilizarse por períodos de tiempo determinados y justificados. Sin embargo, al ser ya casi permanente en Honduras, ha perdido su naturaleza y razón de ser original según lo establecido en la normativa legal y de acuerdo a lo que han manifestado la CIDH, OACNUDH, CONADEH, etc.
- **Legalidad:** Apenas 1 de los 12 decretos para la instauración del estado de excepción, cumplió en tiempo y forma con los requisitos establecidos en la Constitución de la República.
- **Percepción:** La población Hondureña **NI SABE NI CREE** que el estado de excepción esta mejorando la situación relacionada al delito de extorsión
- **Resultados:** **283,952** Hogares víctimas de extorsión y solo **74 sentencias** condenatoria por extorsión en **532** días del estado de excepción.

RECOMENDACIONES

- **Tal como lo ha establecido Andrea Pochak, relatora de la CIDH en Honduras,** el gobierno debe reconsiderar la continuidad del estado de excepción, ya que este tipo de medidas son válidas si son temporales, pero no deben convertirse en políticas permanentes, como en El Salvador. Y aunque ha habido una notable reducción en los homicidios, advierte contra su extensión indiscriminada.
- **Se insta al gobierno a reevaluar las medidas implementadas con el fin de garantizar los derechos fundamentales de la población hondureña.** Es necesario redefinir la estrategia para atacar este flagelo con objetivos más realistas a la situación actual del país y poder enfocar estos resultados en los ejes que fundamentan el Plan integral para el tratamiento de la extorsión y delitos conexos, donde el objetivo sea **que la población observe resultados concretos y se sienta más segura.**
- Es urgente devolver los derechos a los hondureños. **Se debe abandonar el estado de excepción** que no está logrando su objetivo de disminuir la extorsión, sino que pone en riesgo los derechos fundamentales de los hondureños.



Lanzamiento

Medidor de extorsión

En el marco del Plan para el tratamiento de la
extorsión y delitos conexos